



Consejo de la
Unión Europea

Bruselas, 30 de octubre de 2023
(OR. en)

12064/23

LIMITE

CORLX 776
CFSP/PESC 1114
RELEX 945
MAMA 124
COARM 203
CONUN 206
FIN 828

ACTOS LEGISLATIVOS Y OTROS INSTRUMENTOS

Asunto: REGLAMENTO DE EJECUCIÓN DEL CONSEJO por el que se aplica el
Reglamento (UE) 2016/44 relativo a medidas restrictivas habida cuenta de
la situación en Libia

REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2023/... DEL CONSEJO

de...

**por el que se aplica el Reglamento (UE) 2016/44
relativo a medidas restrictivas habida cuenta de la situación en Libia**

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) 2016/44 del Consejo, de 18 de enero de 2016, relativo a las medidas restrictivas habida cuenta de la situación en Libia y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 204/2011¹, y en particular su artículo 21,

Vista la propuesta del Alto Representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad,

¹ DO L 12 de 19.1.2016, p. 1.

Considerando lo siguiente:

- (1) El 18 de enero de 2016, el Consejo adoptó el Reglamento (UE) 2016/44.
- (2) A raíz de la sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea en el asunto C-413/21 P¹, debe suprimirse la entrada correspondiente a una persona.
- (3) Por lo tanto, procede modificar el Reglamento (UE) 2016/44 en consecuencia.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

¹ Sentencia del Tribunal de Justicia de 20 de abril de 2023, *Consejo de la Unión Europea contra Aisha Muammer Mohamed El-Qaddafi*, asunto C-413/21 P, ECLI:EU:C:2023:306.

Artículo 1

El anexo II del Reglamento (UE) 2016/44 se modifica de conformidad con el anexo del presente Reglamento.

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en..., el

Por el Consejo

La Presidenta / El Presidente

ANEXO

En el anexo II del Reglamento (UE) 2016/44 (Lista de personas físicas y jurídicas, entidades u organismos a que se refiere el artículo 6, apartado 1), parte A (Personas), se suprime la entrada siguiente:

«9. Nombre: 1: AISHA 2: MUAMMAR MUHAMMED 3: ABU MINYAR 4: GADAFI

Tratamiento: n.d. Cargo o grado: n.d. Fecha de nacimiento: 1 de enero de 1978. Lugar de nacimiento: Trípoli (Libia) Alias de buena calidad: Aisha Muhammad Abdul Salam (Pasaporte de Libia n.º: 215215). Alias de baja calidad: n.d. Nacionalidad: n.d. Pasaporte n.º: a) Omán número 03824970; expedido el 4 de mayo de 2014, expedido en Muscat, Omán (fecha de expiración: 3 de mayo de 2024) b) Libia 428720 c) B/011641. N.º nacional de identidad: 98606612. Dirección: Sultanato de Omán. (Supuesta situación/paradero: Sultanato de Omán). Fecha de inclusión en la lista: 26 de febrero de 2011 (modificado el 11 de noviembre de 2016, el 26 de septiembre de 2014, el 21 de marzo de 2013, el 2 de abril de 2012 y el 25 de febrero de 2020). Información adicional: Incluido en virtud de los apartados 15 y 17 de la Resolución 1970 (prohibición de viajar y congelación de activos). Enlace a la notificación especial de la Interpol y el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas en el sitio web: <https://www.interpol.int/en/notice/search/un/5525815>».